

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSESIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana.....	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.);  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña  
María Cristina continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

#### Comisión mixta de reclutamiento

Sesión de 27 de Abril de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, D. Alfonso Díaz Agero.

Vicepresidente, D. Antonio Pacheco.

Vocales: Sres. Campos, Cavanna, Clonard, Leyva y Asensio.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Díaz Agero, y con asistencia de los vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

#### REEMPLAZO DE 1912

Hospital.

- 6.—Santiago Pastor Martín. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 2.—Pedro Pérez Conejo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 8.—Luis Prado Pariente. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 13.—Jacinto Díez Solar. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 14.—Vicente López Marqués. Reconocido útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 15.—Pedro Cerezal Galván. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

- 16.—Pablo Serafin García González. Idem idem.
- 17.—Francisco Moreno Lloret. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 19.—Juan González Molina. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 23.—Francisco Fernández Pilar. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 24.—José García Palacios. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 25.—José Amigo Bragada. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 28.—Manuel Gallego Somalo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 32.—Victor Almenar García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 33.—Eduardo Alonso Marco. Util condicional.
- 38.—Manuel García-Pizarro Romero. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 39.—Manuel Fernández Bienvenida. Util condicional.
- 40.—Alfredo Trichilero Alvarez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 41.—Carlos Garzón Calvo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 44.—Domingo Eugenio Uceda Ranz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 45.—Ricardo Torma Domenech. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 56.—Angel García Segura. Reclámese certificado de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el 14 Tercio de la Guardia civil.

- 57.—Félix Carlos Ortega. Reclámese certificado de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Batallón Cazadores de las Navas.
- 59.—Miguel Arévalo Valencia. Util condicional.
- 61.—Jacinto Riaguas Moreno. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 63.—José Bernaldo de Quirós Aldea. Util condicional.
- 64.—Salvador Miranda Rodríguez. Util condicional.
- 65.—Pedro Pelluz García. Pendiente. Se le conceden quince días para justificar la excepción alegada.
- 66.—Ramón Pareta Campo. Soldado por haber resultado útil.
- 69.—Virgilio Bádenas Carreras. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en la primera compañía mixta de Administración Militar.
- 70.—Ricardo Yust García. Util condicional.
- 71.—Vicente Santamaría Rodrigo. Soldado por haber resultado útil.
- 73.—Norberto Tejera Sebra. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 74.—Isidoro Vilar Huertas. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 75.—Jesús Carrascal Muyo. Soldado por haber resultado útil.
- 76.—Alfredo Martínez Bolea. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 79.—Angel Alonso Ortega. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 83.—Antonio Bartina Moraleda. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 87.—José Megía Jiménez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 88.—Julio Guisasaola Fernández. Excluido totalmente del servicio militar como

- mo comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 91.—Gustavo Sanz Ricote. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 94.—Antonio Grande Peant. Util condicional.
- 96.—Delfín Salas Fernández. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento de Infantería del Rey.
- 98.—Roberto Herranz Fernández. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 99.—Eladio Rodríguez Burgos. Pendiente. Se le conceden quince días para justificar la excepción alegada.
- 100.—Juan Antonio Llopis Martínez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 101.—Enrique Celda Garrido. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 107.—José García Lillo. Soldado por haber resultado útil.
- 110.—José García García.—Util condicional.
- 112.—Victor López Antón. Idem idem.
- 113.—Victor Sandoval Arijá. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del artículo 89.
- 114.—Carlos Blanco Gamaya. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 118.—Ignacio Rodríguez Muñoz. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del art. 89.
- 119.—Luis Chafú Tallafé. Util condicional.
- 120.—José Méndez Caballero. Idem.
- 123.—Isidoro Sánchez Larrosa. Idem.
- 125.—Martín Hernández Soto. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento Mixto de Ingenieros.
- 127.—Alfredo Melero Casal. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.



- 131.—Olegario Tovar Pallarés. Util condicional.
- 132.—Juan Martín García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 134.—Benito López Morata. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 136.—Carlos Díaz Vara. Pendiente de dirimir la discordia.
- 138.—Luis Docijo González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 140.—Blas Alvarez Gamayo. Idem id. en el caso 2.º del art. 84.
- 141.—Francisco Hernández Menor. Soldado por haber resultado útil.
- 150.—José Hernández Arna. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 151.—Antonio Valle Ramos. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 153.—José Esteban García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 154.—Jesús Díaz Rodríguez. Útil condicional.
- 155.—Saturnino Moya Cuevas. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 157.—Manuel García Villagrasa. Útil condicional.
- 158.—Ascensio Rivero Martínez. Idem id.
- 160.—José Balaguer Sánchez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 161.—Rufino Alloza Alfonso. Soldado por haber resultado útil.
- 164.—Nicolás Conde Pantoja. Util condicional.
- 165.—Victoriano Rodríguez-Alto Santiago. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 167.—Gregorio Bayón Coracho. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º y 2.º del artículo 84.
- 170.—Domingo Nieves López. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 173.—José Lasso de la Vega. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 174.—Rafael Iriverri Arpe. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 178.—Manuel López. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.
- 179.—Antonio Sánchez Beltrán. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 180.—Fulgencio Grimaldos Sánchez. Soldado por haber resultado útil.
- 181.—Lorenzo Mariano Herranz Jiménez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 183.—Sebastián Gallego Mule. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 184.—Angel García Suárez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 185.—Antonio Díaz Muñoz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 187.—Francisco Romero Sánchez. Útil condicional.
- 188.—Santiago Fernández Moreno. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 189.—Enrique Payá Dalmau. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 190.—Eloy Salas Díaz. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Batallón disciplinario de Melilla.
- 192.—Pedro Langa Ruiz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 194.—Román Piovan Sánchez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 195.—Domingo Martínez Barragán. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 196.—Justo Bautista Gallego. Pendiente.
- 198.—José María González Molina. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 199.—Juan Ibáñez González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 200.—Victoriano Latorre Herreros. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 201.—Enrique Arnao Richarte. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 202.—Fermin Mingo González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 203.—Enrique Cerezo Funes. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 205.—Ramón García González. Util condicional.
- 206.—Carlos Martín Ceza. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 207.—Nicasio Ceros Crespo. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 210.—Rogelio Oliva Ruiz. Util condicional.
- 211.—Victoriano Marina Carrillo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 212.—Federico Nieto Ranz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 213.—Salvador Solana Ramírez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 214.—Julio Martín Megido. Util condicional.
- 215.—Fidel Torres Gómez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 218.—Manuel Blas Herranz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 219.—Antonio García Andrés. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 221.—Enrique Martín Nacar. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el 14 Tercio de la Guardia civil (Caballería).
- 222.—Augusto Vázquez Almansa. Soldado por haber resultado útil.
- 223.—José María de Zavala Ondaro. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 224.—Francisco Eizaguirre Brualla. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del artículo 89.
- 227.—Alejandro Monasterio López. Util condicional.
- 228.—Carlos Morón Medina. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 230.—Juan Sancha González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 231.—Cristino Maguara Gil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 232.—Francisco Gómez Carrión. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el primer tercio de la Guardia civil.
- 233.—Julio Polo Silvestre. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.
- 236.—Pedro García García. Util condicional.
- 239.—Antonio San José Sáez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 240.—Ignacio Sánchez Breñaño Jañanás. Util condicional.
- 241.—Basilio Redondo Angulo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 243.—Damián Sánchez Domínguez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 245.—Juan Delgado Martínez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 247.—Nicasio Hidalgo de la Cruz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 248.—Domingo Giacometto Belando. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 250.—Prudencio Cabañas González. Util condicional.
- Aranjuez.
- 1.—Enrique Fuentes Serrano. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 6.—Herminio Fernández Bastante. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 9.—Angel Ternel Travailot. Idem id.
- 41.—Joaquín Suárez Vela. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 100.—Miguel Rodríguez Zamorano. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Arganda.
- 1.—Jesús Toledo Carrasco. Idem id.
- Colmenar de Oreja.
- 28.—Ventura González Zarza. Idem id.
- 31.—Victoriano Cruz Carrero. Idem id.
- Chinchón.
- 1.—Juan Carrasco Pastrana. Idem id.
- 26.—Felipe Caballero Recio. Idem id.
- 32.—Felipe Mesegal Carrasco. Idem id.
- 34.—Juan Manuel Roldán. Idem id.
- 36.—Dionisio Buitrago Heras. Idem id.
- 40.—Antonio Ruiz Rodríguez. Idem id.
- Hospicio.
- 113.—Francisco Polo Jiménez. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- Universidad.
- 500.—Mariano Queipo Pascual. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISIÓN Congreso.
- 151.—Antonio Vázquez de la Vega. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 y 149 de la Ley.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISIÓN Centro.
- 99.—César Delgado Wall. Talla: 1,508. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Mozos de otras provincias.
- REEMPLAZO DE 1911 Micieces de Ojeda (Palencia).
- 2.—Lorenzo Ruiz Redondo. Talla: 1,511. Se remite a la Comisión mixta respectiva en este día.
- REEMPLAZO DE 1910 Segovia.
- 59.—Cándido Piquero Casado. Talla: 1,520. Se remite a la Comisión mixta respectiva en este día.
- La Comisión autorizó el reconocimiento, talla y peso de los mozos que á continuación se expresan y en las provincias que se mencionan. En la de Pontevedra al mozo Julián Domínguez Quintero, núm. 60, del distrito de Chamberí, del reemplazo de 1910, y en la de Valladolid al mozo Ramón Molina García, núm. 484, del distrito de la Latina, del actual reemplazo, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.
- También la Comisión acordó quedar enterada de un oficio del Excelentísimo señor Capitán General de la primera región en el que participa haber nombrado al Médico Mayor Don Victorino Delgado para que resuelva las discrepancias surgidas entre los Vocales facultativos de esta Comisión mixta.
- Asimismo acordó acceder á lo solicitado por el padre del mozo Bartolomé Cervejón Márquez, núm. 143 del distrito del Hospi-



tal para el reemplazo de 1911, y anticipar el reconocimiento del mismo, en revisión, teniendo en cuenta las razones alegadas en su instancia.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. S. Viñals.

## Junta municipal del Censo electoral DE MADRID

### Acta de designación de Presidentes y Suplentes.

(CONCLUSIÓN)

#### DISTRITO DE PALACIO

Sección primera.—Presidente, Don Luis Acosta García; Suplente, Don Enrique Ziburru Herrera Davela.

Idem segunda.—Presidente, Don José Ayuso Reyes; Suplente, Don José Vegier Díaz Alvaro.

Idem tercera.—Presidente, Don Sandalio González Leal; Suplente, Don Francisco Javier Azlor Aragón Idiaguez.

Idem cuarta.—Presidente, Don Ricardo Andrés Gasco; Suplente, Don Luis José Villademoros Angulo.

Idem quinta.—Presidente, Don Jaime Bach Cortadellas; Suplente, Don Francisco Zamora Castaño.

Idem sexta.—Presidente, Don Juan Alvarez Antón; Suplente, Don Rafael Ulecia Carmona.

Idem séptima.—Presidente, Don Mariano Andrés López; Suplente, Don Vicente Zurón Sánchez.

Idem octava.—Presidente, Don Francisco Abajo Montesinos; Suplente, Don Rafael Vega Fernández.

Idem novena.—Presidente, Don Leopoldo de Alba Salcedo; Suplente, Don José Velasco Llagui.

Idem décima.—Presidente, Don José Alonso Rodríguez; Suplente, Don Manuel Vieito Ayau.

Idem once.—Presidente, Don José Abejleyra Rodríguez; Suplente, Don Pedro Zaldívar Huertas.

Idem doce.—Presidente, Don Joaquín Minuesa Picazo; Suplente, Don Doroteo Segura Expósito.

Idem trece.—Presidente, Don Jesús Aguado Martín; Suplente, Don Gerardo Yañez.

Idem catorce.—Presidente, Don Agustín Díaz Agero; Suplente, Don Francisco Zapardiel Díez.

Idem quince.—Presidente, Don Eduardo Baya Villareal; Suplente, Don Cesáreo López García.

Idem diez y seis.—Presidente, Don José Acedo García Caldeano; Suplente, Don Bernardino Zaragozano Arquero.

Diez y siete.—Presidente, Don Basilio Casuso de la Pedraza; Suplente, Don Antonio Vicente Ibáñez.

Diez y ocho.—Presidente, Don Pelayo

Alcalde Fernández; Suplente, Don José María Vivó Almonesi.

Diez y nueve.—Presidente, D. Raimundo García Astorga; Suplente, D. Carlos Servet Ballesteros.

Idem veinte.—Presidente, Don Ricardo Belver Ramón; Suplente, Don Domingo Tone Tone.

Idem veintiuna.—Presidente, Don Francisco Cortés Rodríguez; Suplente, Don Vicente Verdú Torrente.

Idem veintidós.—Presidente, Don Miguel Almagro Sánchez; Suplente, Don Antonio Verdú Torrente.

Idem veintitrés.—Presidente, Don Fernando Primo de Rivera Sobremonti; Suplente, Don Eusebio Vergara Medrano.

#### DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Sección primera.—Presidente, Don Miguel Alonso González; Suplente, Don Francisco Toledo Campos.

Idem segunda.—Presidente, Don Mariano Barroso Ortiz; Suplente, Don Miguel Villera López.

Idem tercera.—Presidente, Don Javier Arroyo Gabilanes; Suplente, Don Antonio Veiga Mourelo.

Idem cuarta.—Presidente, Don José Acebo Cancelado; Suplente, Don Francisco Torres Moraleta.

Idem quinta.—Presidente, Don José Breña Pérez; Suplente, Don Enrique Serrano Fatigati.

Idem sexta.—Presidente, Don Inocente Aceña; Suplente, Don Pedro Ortega Alfonso.

Idem séptima.—Presidente, Don Manuel Medell Gutiérrez; Suplente, Don Dionisio Lahera Badal.

Idem octava.—Presidente, Don José Abad Fernández; Suplente, Don Vicente Serrilla Moya.

Idem novena.—Presidente, Don Fernando Aguado Tejero; Suplente, Don Francisco de P. Serrano Mirasol.

Idem diez.—Presidente, Don Andrés Alvarez Gage; Suplente, Don Miguel Robert Laporta.

Idem once.—Presidente, Don Eduardo Báez Escudero; Suplente, Don Marcos Villadangos Pablos.

Idem doce.—Presidente, Don Víctor Brocara Rodríguez; Suplente, Don Manuel Velasco Abad.

Idem trece.—Presidente, Don José Blancafort Parut; Suplente, Don Emilio Vidal Cruz.

Idem catorce.—Presidente, Don José Amón Rigüela; Suplente, Don Antonio Vaquero Domenech.

Idem quince.—Presidente, Don Eduardo Abajo Rodríguez; Suplente, Don Cristóbal Tartajo Marina.

Idem diez y seis.—Presidente, Don Antonio Botijea Tajaredo; Suplente, Don Manuel Rodríguez Bocalan.

Idem diez y siete.—Presidente, Don Nemesio Esteban Treviño; Suplente, Don Román Simarro Sevilla.

Idem diez y ocho.—Presidente, Don Gustavo Budigué Reinosa; Suplente, Don José Yebra Salmerón.

Idem diez y nueve.—Presidente, Don Máximo Cura Pérez Caballero; Suplente, Don Ignacio Noreña Gutiérrez Luis.

Idem veinte.—Presidente, Don Jerónimo Moreno Santiago; Suplente, Don Leandro Navarro Sanz.

Idem veintiuna.—Presidente, Don Victoriano Heras; Suplente, Don Juan Viriego Alvarez.

Idem veintidós.—Presidente, Don Domingo Egido Briones; Suplente, Don Vicente Pajarón Martínez.

Idem veintitrés.—Presidente, Don Evaristo Díaz del Castillo; Suplente, Don Domingo San Martín Peña.

Idem veinticuatro.—Presidente, Don Lope Ballesteros Torres; Suplente, Don Mariano Viscasillas Urriza.

Concluida la anterior designación, la Junta dió por terminado el acto, acordando previamente que por la Oficina se proceda á extender los nombramientos, los cuales se comunicarán á los interesados el día dos del próximo Enero, en cuya fecha se fijará al público, para cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo de veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, la anterior designación y al día siguiente de terminado el plazo de tres que la Real orden de trece de Abril de mil novecientos nueve concede para alegar la causa legítima que impida la aceptación del cargo se remitan copias certificadas de la presente acta á los señores Presidente de la Junta Provincial y Gobernador civil de la provincia. También acordó la Junta que á los señores Presidentes y Suplentes que cesaron en sus cargos el treinta y uno del corriente se les pase atento oficio dándoles gracias por su acertada gestión durante el ejercicio del mismo. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las nueve de la noche.—Es copia.—V.º B.º.—El Presidente, Toribio Pascual Palacios.—El Secretario, Luis Garrido.

## TESORERÍA DE HACIENDA de la provincia de Madrid.

### CONTRIBUCION ACCIDENTAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 10 de Enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

## Audiencia de Madrid

LATINA

En la causa procedente del Juzgado de la Latina, seguida contra Francisco N. Nieto Alonso, por el delito de lesiones, la Sección segunda de lo criminal de esta Audiencia ha acordado incluir al mencionado procesado en los beneficios que concede la ley de Condena condicional, y en vista de ser en la actualidad su paradero ignorado, acordó también se cite al mismo para que comparezca ante la mencionada Sección y Relatoría-Secretaría del Ledo. Don Ramón Al-

varez Valdés, el día 10 de Enero del año próximo de 1913 y hora de la una de su tarde, á practicar la diligencia prevenida en el artículo séptimo de la mencionada Ley; bajo el apercibimiento de que si no comparece á este llamamiento será excluido de los beneficios que concede la repetida Ley.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, á 20 de Diciembre de 1912.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez.

(Núm. 4.806.)

(B.—3.829.)

## Providencias judiciales

### Juzgados municipales

#### INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido contra Modesto Peñuela González, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Modesto Peñuela González á la pena de 40 pesetas de multa y el pago de las costas en rebeldía.

Y con el fin de que el fallo inserto se justifique á dicho individuo, expido el presente en Madrid á 24 de Diciembre de 1912.—V.º B.º.—Antonio Domínguez.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.836.)

(B.—3.879.)

En el expediente de juicio de faltas seguido contra Antonio Garde Alarcón y Antonio Ferrer Machancosa, cuyos paraderos se ignoran, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Antonio Garde Alarcón y Antonio Ferrer Manchacosa á la pena de diez días de arresto á cada uno y el pago de las costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar á dichos individuos el fallo inserto, expido el presente en Madrid á 24 de Diciembre de 1912.—V.º B.º.—Antonio Domínguez.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.837.)

(B.—3.880.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.233 de orden del año actual, por lesiones de Vicente Díaz Ladra, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Adolfo G. Caminero y Don Antonio Maroto, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, que firmo en Madrid á 30 de Noviembre de 1912.—V.º B.º.—Antonio Domínguez.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.680.)

(B.—3.778.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido



en este Tribunal bajo el número 1.708 de orden del año 1912, por lesiones causadas á Don César Romero Molequín, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día diez y siete del mes de Enero próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Manuel Navarro y Don Manuel Montoya; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al citado Don César Romero Molequín, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Avisos, que firmo en Madrid, á 16 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Antonio Domínguez.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.768.) (B.—3.818.)

#### TORRELAGUNA

Don Manuel Hernanz García, Juez municipal suplente en funciones de esta Villa de Torrelaguna.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Higinio Vinuesa Verde y Agustín Valentín Andrés, para que comparezcan en este Juzgado municipal el día 20 de los corrientes, á las diez de la mañana, á fin de celebrar un juicio de faltas ordenado por la Superioridad en sumario que se instruyó en 16 de Enero de 1911 por reyerta y lesiones. Dichos sujetos fueron obreros en el canal transversal y hoy se ignora su paradero; apercibidos que si no comparecen les parará perjuicio y se celebrará el juicio en su rebeldía, sin volver á citarlos.

Dado en Torrelaguna á 10 de Diciembre de 1912.—Manuel Hernanz.—El Secretario, Valeriano Fernández.

(Núm. 4.691.) (B.—3.779.)

Don Manuel Hernanz García, Juez municipal suplente en funciones de esta Villa de Torrelaguna.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Víctor Posadas Yuso, Eugenio Ulloa Román, Dionisio Bolaños Langa, Maximino Salinas Gómez y Juan Pablo Jordán Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 20 de los corrientes, á las diez de la mañana, con el fin de celebrar un juicio de faltas ordenado por la Superioridad en sumario que se instruyó en seis de Noviembre de mil novecientos diez por ocuparse á los prohibidos. Dichos sujetos eran obreros del Canal transversal, y hoy se ignora su paradero; apercibidos que, si no comparecen, les parará perjuicio, y se celebrará el juicio en su rebeldía sin volver á citarlos.

Dado en Torrelaguna á 10 de Diciembre de 1912.—Manuel Hernanz.—El Secretario, Valeriano Fernández.

(Núm. 4.992.) (B.—3.780.)

Don Manuel Hernanz García, Juez municipal suplente en funciones de esta Villa de Torrelaguna.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Jacinto Cabrero Núñez y á Luis Aparicio Morena, conocido por Reverte, para que comparezcan en este Juzgado municipal el día 20 de los corrientes, á las diez de la mañana, con el fin de celebrar un juicio de faltas, mandado celebrar por la Superioridad, en sumario que se instruyó

en Mayo de 1911 por reyerta entre ambos y lesiones. Dichos sujetos fueron obreros en el Canal transversal y hoy se ignora su paradero; apercibidos que, si no comparecen, les parará perjuicio y se celebrará en su rebeldía sin volver á citarlos.

Dado en Torrelaguna á 10 de Diciembre de 1912.—Manuel Hernanz.—El Secretario, Valeriano Fernández.

(Núm. 4.693.) (B.—3.781.)

Don Manuel Hernanz y García, Juez municipal suplente de esta Villa de Torrelaguna.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Lucas Mariano Barona Rico, de quince años de edad, jornalero, para que comparezca en este Juzgado municipal el día 23 de los corrientes, á las diez de la mañana, con el fin de celebrar juicio de faltas ordenado por la Superioridad en sumario que se instruyó en Septiembre de 1910 con motivo de la lesión que sufrió, el cual era un obrero en el Canal transversal, y hoy se ignora su paradero; apercibido que, no de comparecer, le parará perjuicio y se celebrará en su rebeldía sin volver á citarlos.

Dado en Torrelaguna á 21 de Diciembre de 1912.—Manuel Hernanz.—El Secretario, Valeriano Fernández.

(Núm. 4.726.) (B.—3.803.)

Don Manuel Hernanz García, Juez municipal suplente de esta Villa de Torrelaguna.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eugenio Sanz Velázquez, Blas García Chamizo y Bernardino Sánchez González, jornaleros, para que comparezcan en este Juzgado municipal el día 23 de los corrientes, á las diez de la mañana, con el fin de celebrar un juicio de faltas ordenado por la Superioridad en sumario que se instruye por ocuparse en juegos prohibidos, en 20 de Noviembre de 1910, los cuales eran obreros en el Canal transversal, y hoy se ignora su paradero; apercibidos que, de no comparecer, les parará perjuicio y se celebrará en su rebeldía sin volver á citarlos.

Dado en Torrelaguna á 12 de Diciembre de 1912.—Manuel Hernanz.—El Secretario, Valeriano Fernández.

(Núm. 4.727.) (B.—3.804.)

Don Manuel Hernanz García, Juez municipal suplente de esta Villa de Torrelaguna.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Santiago Santos Gallego y á Francisco López Martínez, jornaleros que fueron en el Canal transversal, para que comparezcan en este Juzgado municipal el día 23 de los corrientes, á las diez de la mañana, con el fin de celebrar un juicio de faltas ordenado por la Superioridad en un sumario que se instruyó por lesiones en 20 de Junio de 1910, ignorándose hoy su paradero; apercibidos que, de no comparecer, les parará perjuicio y se celebrará en su rebeldía sin volver á citarlos.

Dado en Torrelaguna á 12 de Diciembre de 1912.—Manuel Hernanz.—El Secretario, Valeriano Fernández.

(Núm. 4.728.) (B.—3.805.)

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Ruano Pueyo, cuyo paradero se ignora, el cual se hallaba en Mayo de 1911 trabajando como obrero en el Canal transversal de este término, á fin de que comparezca en este Juzgado el día 27 de los corrientes, á las diez de la mañana, á fin de celebrar un juicio de faltas ordenado por la Superioridad, que se instruyó en aquel año

con motivo de la lesión que le fué inferida; apercibido que, si no comparece, le parará perjuicio y se celebrará el juicio en su rebeldía sin volver á citarlo.

Dado en Torrelaguna á 17 de Diciembre de 1912.—El Juez municipal, Manuel Hernanz.—El Secretario, Valeriano Fernández.

(Núm. 4.777.) (B.—3.819.)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ceferino Castole Tapia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.284 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.708.) (B.—3.787.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Fernández Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.533 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.709.) (B.—3.788.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Serrano García y Cándido Iglesias Expósito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.277 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.710.) (B.—3.789.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José González Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Enero próximo, y hora de las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.462; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.711.) (B.—3.790.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Angel del Valle y Fontán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para

que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Enero próximo, y hora de las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.441 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.712.) (B.—3.791.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Carmona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas núm. 1.690 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.713.) (B.—3.792.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mat I'e Hcy R iz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Enero, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.363 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.730.) (B.—3.807.)

En virtud de providencia del Señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Alonso Tovar, Antonio Escamilla y Emilio Escamilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 8 de Enero, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.413 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.731.) (B.—3.808.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julián Huete y á Antonio Rodríguez Aguado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 451 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.751.) (B.—3.812.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPANÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.410.—MADRID